



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

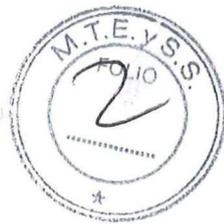
**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.775.792/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 459/18** (RESOL-2018-459-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **194/19.-**



**ACTA ACUERDO**  
**COMISIÓN PARITARIA DE INTERPREACIÓN PERMANENTE (C.I.P.)**  
**CCT N° 1442/2015 "E"**  
**METROVÍAS S.A. – UNIÓN FERROVIARIA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes agosto de 2017, se reúne la COMISIÓN PARITARIA DE INTERPREACIÓN PERMANENTE (C.I.P.) del CCT N° 1442/2015 "E", suscripto entre la empresa **METROVÍAS S.A.** y el sindicato **UNIÓN FERROVIARIA**, integrada a los fines de la presente convocatoria por los señores Nicolas OLIVEIRA y Julio Marcelo RAMIREZ, en representación de la parte empresaria, y por el señor Domingo Alberto GALEANO y Matías Francisco GALEANO, en representación de la parte sindical, con el objeto de dejar constancia del acuerdo alcanzado con relación a la impostergable necesidad de mejorar las condiciones de limpieza en estaciones, instalaciones y vías de la Línea Urquiza, a fin de satisfacer las exigencias de los usuarios, que merecen recibir un servicio de calidad en todos los aspectos relacionados con su experiencia de transporte.

**ANTECEDENTES:**

Que tal como se señalara más arriba, resulta imprescindible implementar en forma inmediata una modalidad de trabajo que satisfaga en forma eficiente la necesidad de mejorar la limpieza de las estaciones, instalaciones y vías de la Línea Urquiza, en el interés superior de los usuarios.

Que con esa finalidad, las partes se han reunido en reiteradas ocasiones para intercambiar propuestas y alcanzar puntos de entendimiento para atender sin demora dicha necesidad, logrando un acuerdo sobre el particular en el marco de un diálogo fecundo que refleja además el espíritu de colaboración de la parte sindical y su personal representado.

Que en virtud de ello, han decidido plasmar en el presente documento el acuerdo alcanzado, de implementación inmediata en la línea Urquiza, en los términos y con los alcances que se expresan a continuación.

Por todo ello, **ACUERDAN:**

**PRIMERO: CUADRILLA DE LIMPIEZA PROFUNDA DE INSTALACIONES Y VÍAS – OBJETIVO**

A fin de elevar los estándares actuales relativos a las condiciones de limpieza de las estaciones, instalaciones y vías de la Línea Urquiza, la Empresa conformará un equipo de trabajo con personal encuadrado en la Unión Ferroviaria, bajo la modalidad de CUADRILLA DE LIMPIEZA PROFUNDA DE INSTALACIONES Y VÍAS, con el objetivo de mejorar la experiencia del usuario a través de la imagen y la limpieza de instalaciones del ferrocarril URQUIZA e intervenir dentro de los límites ferroviarios que así lo requieran. -----



## **SEGUNDO: TAREAS A DESARROLLAR**

Las tareas a cumplir por los trabajadores que integren la cuadrilla de limpieza serán las que se detallan a continuación, debiéndose interpretar las mismas con amplitud de criterio y colaboración y en cualquier lugar dentro del ámbito geográfico de la Línea Urquiza donde las mismas sean asignadas y conforme abajo se define, a fin de alcanzar el objetivo enunciado:

### **LIMPIEZA DE ESTACIONES E INSTALACIONES**

- Barrido y lavado de escaleras y rampas de accesos internos y perimetrales
- Retiro de pegatinas y stickers en paredes tanto internas como externas
- Limpieza de cartelería y señalética en todo el ámbito del Ferrocarril
- Barrido y lavado de pisos
- Limpieza de bancos, ventanas, vidrios, techos, paredes, pasamanos, etc.
- Remoción de grafitis en instalaciones fijas ferroviarias
- Vaciado de cestos, barrido y soplado
- Remoción de chicles, limpieza de telas araña en techos, rejas, aberturas, paredes y artefactos, etc.

### **LIMPIEZA DE VIAS EN CUADRO DE LA ESTACIÓN \***

- Desmalezado y corte de pasto en andén y en zona externa
- Recolección y embolsado de residuos grandes
- Soplado, rastrillaje y recolección de residuos pequeños y restos de corte de pasto
- Limpieza de bajo andenes, vías y entrevías
- Poda de árboles y plantas que se encuentren invadiendo los andenes o generen molestia al usuario en su ingreso a la estación

*\*Cuadro de Estación: se entiende por cuadro de estación al sector comprendido entre alambrados perimetrales como ancho y de largo la extensión del andén más 15 metros sumados a cada extremo de anden hacia la estación próxima.*

**SEGUNDO:** La Empresa asignará a los integrantes que conformarán esta cuadrilla de trabajo, determinando la cantidad de sus componentes y seleccionándolos del plantel de trabajadores encuadrados en Unión Ferroviaria, pudiendo introducir cambios en su composición en función de las exigencias y necesidades operativas del sector, desempeño de sus integrantes y nivel de satisfacción del objetivo perseguido, como así también impartirá las órdenes e instrucciones necesarias para que las tareas satisfagan el objetivo propuesto, de conformidad con las facultades de dirección y organización que le reconoce la legislación laboral vigente. En ocasión de que las tareas a cumplir impliquen subdividir en distintos grupos a la cuadrilla, estos cambios no serán en detrimento de las tareas o de los trabajadores designados. Las tareas a desarrollar por los integrantes de esta cuadrilla de limpieza profunda podrán ser realizadas en forma manual o con la ayuda de herramientas de mano o con motor a explosión, indistintamente, y de acuerdo al requerimiento de las tareas y disposiciones de la Empresa.-----



**TERCERO:** Los trabajadores que integren la cuadrilla de limpieza profunda descrita en el presente ACUERDO, y cumplan –con amplitud de criterio y colaboración- las tareas descritas en el artículo SEGUNDO; percibirán el **VIÁTICO ESPECIAL** establecido para los Niveles I y II del CCT, por un valor de **\$31,02.- (PESOS TREINTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS)** por día efectivo de trabajo ponderado por 26 (veintiséis) días hábiles/mes; en función de las características de las tareas a cumplir y su movilidad a lo largo del ámbito de la Línea Urquiza.

Las partes acuerdan, para el personal integrante de la cuadrilla de limpieza profunda, el pago del rubro pactado en la presente cláusula con retroactividad al 1 de julio de 2017.

**CUARTO:** La modalidad operativa referida en el presente tiene carácter experimental y está sujeta a evaluación de resultados, razón por la cual las partes se reunirán en el plazo de 90 (noventa) días de la firma del presente, a fin de evaluar el desenvolvimiento de la cuadrilla y los resultados obtenidos. En función de ello, la Empresa podrá disponer la discontinuidad de esta modalidad de trabajo o los cambios que estime necesarios o convenientes para alcanzar el objetivo planteado, por resultar ello acorde a las facultades referidas en la cláusula anterior y que le reconoce la legislación laboral.-----

De plena conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-----

**METROVIAS S.A.**

**UNION FERROVIARIA**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1775792/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **12 días del mes de Octubre de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Dres. Francisco MAZZOLENI, DNI N° 33.956.442 y José GUTIERREZ, DNI N° 12.991.673, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañado por el Sr. Daniel Orlando MARTINEZ, DNI N° 28.615.498, en su carácter de Delegado del Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Nicolás OLIVEIRA, DNI N° 26.146.138, Julio RAMIREZ, DNI N° 14.951.879, en representación de la Empresa **METROVIAS S.A.**, asistidos por el Dr. Federico Eduardo SAFURI, T° 127, F° 25, CPACF.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra a **AMBAS PARTES**, de mutuo y común acuerdo, manifiestan: Que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta en fecha 02 de Agosto de 2017, agregada en autos a fs. 2/4, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1442/15 "E".-----

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1775792/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **18 días del mes de Octubre de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Sergio Adrián SASIA, D.N.I. N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General y la Sra. Karina Fabiana BENEMERITO, D.N.I. N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, en representación de la **UNION FERROVIARIA**.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que les fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa METROVIAS S.A. en fecha 02 de Agosto de 2017, agregada en autos a fs. 2/4, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1442/15 "E".----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**PARTE SINDICAL**

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaria de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 459-18 acu 194-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.